



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EX-2023-05625137-GCABA-COMUNA13 - INTIMASE A SAIAG

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 y modificatorios, y N° 465/GCABA/22, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente Electrónico N° EX-2023-05625137-GCABA-COMUNA13, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 11843, establece que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general, asegurar el desarrollo sustentable, entre otros temas;

Que, la Ley N° 6292 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) promulgada por el Decreto N° 454/GCABA/19, sanciona la Ley de Ministerios y la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19 modificado por el Decreto 510/GCABA/19 y Decreto 130/GCABA/20, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 465/22 se modificó a partir del 1° de enero de 2023, la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal a dicha Unidad;

Que, mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas, que como Anexo I (IF 2016-23177464-MJGGC) forma parte de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la

Av. del Libertador 5886/92;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación, agregada por IF-2023-11409914-GCABA-COMUNA13 (orden 6) por la que inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble indicado anteriormente y constataron que no se dio cumplimiento a la intimación N° 14/Comuna13/23 motivo por el cual labraron el Acta de Comprobación N°00506091 Serie 4;

Que, de la Comunicación Oficial de la Dirección General de Rentas NO-2023-05874793-GCABA-DGR (orden 3) y del informe N° IF-2023-06606848-GCABA-COMUNA13 (orden 4), surge del Sistema de Gestión Integral Tributaria y del padrón de consulta de ABL que el titular del inmueble inspeccionado ubicado en Av. del Libertador 5886/92 de esta Ciudad, resulta ser el Sr. Jaime Gabriel Facundo Saiag CUIL N° 20-24773831-3;

Que, por informe N° IF-2023-11410489-GCABA-COMUNA13 (orden 7), se agrega el Informe de Inspección y las fotos correspondientes a la visita.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase al Sr. JAIME GABRIEL FACUNDO SAIAG CUIL N° 20-24773831-3 propietario del inmueble sito en Av. del Libertador 5886 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14 , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Artículo 2°.- Conforme la intimación dispuesta, deberá acreditar, en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843 (y sus modificatorias), es decir la ejecución de tareas de higienización, desinfección, desratización, desinsectación, debiendo acompañar las constancias correspondientes ante esta Comuna, expedidas por empresa debidamente registrada en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Notifíquese mediante cédulas debidamente diligenciadas. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EX-2023-05770519-GCABA-COMUNA13 - Intimación a realizar tareas higienización señor NORBERTO ABEL BRESSANO.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 y modificatorios y 465/GCABA/22, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-05770519- GCABA-COMUNA13, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 11843, establece que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general, asegurar el desarrollo sustentable, entre otros temas;

Que, la Ley N° 6292 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) promulgada por el Decreto N° 454/GCABA/19, sanciona la Ley de Ministerios y la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19 modificado por el Decreto 510/GCABA/19 y Decreto 130/GCABA/20, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 465/22 se modificó a partir del 1° de enero de 2023, la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal a dicha Unidad;

Que, mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas, que como Anexo I (IF 2016-23177464-MJGGC) forma parte de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle La Pampa 1410/12;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación agregada por informe N° IF-2023-05622518-GCABA-COMUNA13 (orden 2) por la que inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble indicado anteriormente y constataron que no se dio cumplimiento a la intimación N° 123/Comuna13/22 motivo por el cual, labraron el Acta de Comprobación N° 00506086 Serie 4;

Que, de la Comunicación Oficial de la Dirección General de Rentas NO-2022-48147404-GCABA-DGR (orden 5) y del informe N° IF-2023-05869179-GCABA-COMUNA13 (orden 6), surge del Sistema de Gestión Integral Tributaria y del padrón de consulta de ABL que el titular del inmueble inspeccionado ubicado en La Pampa 1410/12 de esta Ciudad, resulta ser el Sr. NORBERTO ABEL BRESSANO CUIL N° 20-16198899-6;

Que, por informe N° IF-2023-05622674-GCABA-COMUNA13 (orden 3), se agrega el Informe de Inspección y las fotos correspondientes a la visita.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase al Sr. NORBERTO ABEL BRESSANO CUIL N° 20-16198899-6 propietario del inmueble sito en la calle La Pampa 1410/12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14 , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente proceda a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Artículo 2°.- Conforme la intimación dispuesta, deberán acreditar, en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843 (y sus modificatorias) es decir, la ejecución de tareas de higienización, desinfección, desratización, desinsectación, debiendo acompañar las constancias correspondientes ante esta Comuna expedidas por empresa debidamente registrada en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Notifíquese mediante cédulas debidamente diligenciadas. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.